

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 501

Cali, 08 de marzo de 2021

Revisada la demanda de Exoneración de Cuota Alimentaria, presentada a través de apoderado judicial por el señor HUMBERTO SALAZAR contra MATEO SALAZAR SERNA, una vez subsanada de los defectos que adolecía, se observa que reúne los requisitos formales del Art. 82 y SS del C.G.P., por lo tanto se procederá con su admisión, por ello, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Admitir la demanda de Exoneración de cuota Alimentaria presentada a través de apoderado judicial por el señor HUMBERTO SALAZAR contra MATEO SALAZAR SERNA.

SEGUNDO: Ordenar la notificación a la parte demandada conforme los lineamientos de los art. 291 a 293 del C.G.P., en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, por el término de diez (10) días para que se pronuncien frente a los hechos si a bien lo tiene.

TERCERO: Téngase como prueba en el valor legal que le corresponda los documentos aportados con la demanda, a los cuales se les dará mérito y valor probatorio en la providencia que defina la instancia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8db95d7acb83d987c8e457c7f9694ba8b379a47e3ec20e786eac0d2257c06b01

Documento generado en 08/03/2021 03:37:54 PM

PROCESO: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: HUMBERTO SALAZAR.
DEMANDADO: MATEO SALZAR SERNA
RAD. 760013110005-**2021-00041**-00
DECISIÓN: ADMITE

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>